Diagnóstico y tareas pendientes en materia de revocación de mandato.

Guadalupe Gutiérrez Herrera

Sumario: I. Introducción II. Mecanismos de democracia directa. II. Revocación de mandato. III. Revocación de mandato en México: Diagnóstico y tareas pendientes. IV. Conclusiones. V. Referencias.

I. Introducción

El presente ensayo, busca identificar los elementos más esenciales del mecanismo de democracia directa denominado "revocación de mandato" tema de gran trascendencia hoy en día, ya que incluso se encuentra dentro de la iniciativa de reforma en materia electoral y que debe ser debidamente analizado. Por lo que su estudio se realiza, partiendo de la identificación de lo que son los mecanismos de democracia directa, y que los genera; posteriormente se analiza la revocación de mandato en general, desde sus definiciones y clasificaciones; en el apartado tercero se describe la revocación de mandato en México, iniciando con la normativa que le da vida a nivel federal, encuadrándolo dentro de las clasificaciones de los mecanismos de democracia directa, para finalizar con un breve diagnóstico de su incorporación y aplicación.

II. Mecanismos de democracia directa.

Para poder entender de manera adecuada los mecanismos de democracia directa como lo es, la revocación de mandato, es necesario recordar de manera muy general qué es la democracia, sus tipos y el papel de la población en estos.

La democracia como forma de gobierno nace en Grecia, con opiniones a favor y en contra. Por ser el gobierno que ejerce el pueblo ya sea de manera directa o indirecta (a través de representantes). En un primer momento se presentó la democracia directa con la toma de decisiones por parte de la comunidad reunida en las principales plazas. Posteriormente al ir creciendo la población tenemos la democracia representativa. Cabe señalar que para llegar a la democracia como hoy día la conocemos tuvieron que pasar muchos años y luchas sociales, ya que el derecho de sufragio tuvo que irse ampliando hasta llegar al sufragio universal.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al recoger estas directrices establece en su título segundo, capítulo I de la Soberanía Nacional y de la forma de gobierno, que el poder soberano reside en la población, y es esta quien lo ejerce por medio de los Poderes de la Unión. Estableciendo en su artículo 40, una "República representativa, democrática, laica y federal" (CPEUM)

Lo cual resulta acorde además con la Carta democrática interamericana que establece: "Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas." (Artículo 1)

Sin embargo, en los años noventa se da una proliferación de mecanismos de democracia directa, motivada por la falta de representatividad que sentía la ciudadanía, y por buscar su empoderamiento. Mecanismos que pueden ser clasificados:

a) Atendiendo a quien lo solicita:
    a. De arriba, solicitado por la autoridad;
    b. De abajo, lo pide la ciudadanía;
b) Por su naturaleza:
    a. Obligatorios: constitucional – automática o acotada – para casos

Se eliminan datos personales considerados como confidenciales de co

[redacted]

b. Facultativos: pueden o no realizarse;

c) Carácter: vinculante o no vinculantes, es decir, obligan o no a acatar el resultado. (Zovatto D.).

d) Atendiendo a qué lo genera puede ser:

a. Reactivo: responde a ciertas acciones u omisiones;

b. Proactivo: buscan generar actos u omisiones, crean. (Lissidini, citada por Alacio García R. 2017).

Cabe señalar que en cualquier mecanismo de democracia directa lo importante es la participación ciudadana, por lo que este derecho es y debe ser universal. Tal como lo establece el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Alicia Lissidini, indica que los mecanismos de democracia directa son las "consultas populares que tengan por efecto la conformidad o inconformidad con una ley, creación de ley o revocación de mandato. (2010. p.12)

III. Revocación de mandato

La revocación de mandato o reclamación, es entendida como un mecanismo de democracia directa (ya que permite a la ciudadanía a través de su voto o consulta, señalar si está a favor o en contra, un sí o no): "asegura la posibilidad de interrumpir el mandato otorgado a un determinado representante político, aunque haya ganado su puesto en elecciones legítimas, o bien modificar el curso de una decisión previamente tomada por el gobierno. (Merino M. 2016.p. 49)

También es definido como "una variante invertida de la elección de representantes … se somete a la aprobación de los votantes la permanencia en su cargo o la remoción de un representante electo antes del plazo determinado por la ley. (Butler y Ranney. Citados por Prud'homme J. 2016 p. 36). Esto es, así como la ciudadanía acude a elegir a quien asumirá el cargo, si este no realiza un buen trabajo, lo retiran del cargo, de conformidad con la normativa y supuestos establecidos.

Cronin refiere que "permite a los votantes separar a un representante de su cargo público mediante una petición que debe satisfacer ciertos requisitos" (citado por Prud'homme J. 2016 p. 36).

La revocación de mandato puede aplicarse a un cargo específico o para todos los cargos de elección popular, tal es el caso de Bolivia, Ecuador y Venezuela, que aplica para todos los cargos.(cfr Zovatto D.)

IV. Revocación de mandato en México: Diagnóstico y tareas pendientes

Los mecanismos de democracia directa y de participación ciudadana aparecen en México primero a nivel subnacional y después a nivel federal. "Veintinueve de las treinta y dos entidades federativas regularon algún MDD antes de que esto ocurriera a nivel nacional." (Alacio García R. Y. 2017 p. 11).

El 20 de diciembre de 2019, se adiciona la fracción IX al artículo 35 de nuestra Constitución federal, (derechos de la ciudadanía) para establecer: "IX. Participar en los procesos de revocación de mandato …"

Estableciendo de manera general lo siguiente: Será convocada por el Instituto Nacional Electoral (INE); a solicitud del 3% de la ciudadanía de la lista Nominal de electores, (con una dispersión en 17 entidades con mínimo el 3%); sólo puede solicitarse una única ocasión durante los 3 meses posteriores a la conclusión del tercer año de ejercicio del cargo; se celebrará el domingo siguiente a los 90 días posteriores a la convocatoria y no debe ser coincidente con las elecciones; para que sea vinculante su

Se eliminan datos personales considerados como confidenciales de co

requiere la participación del 40% y la decisión de una mayoría absoluta (50% más uno); el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) son los facultados para la promoción y no se pueden utilizar recursos públicos para la recolección de firmas, ni para la promoción; se suspenderá la propaganda gubernamental y que el Congreso emitiría la ley reglamentaria. (CPEUM. Artículo 35 fracción IX).

El 14 de septiembre de 2021, el Congreso de la Unión emitió la Ley Federal de Revocación de Mandato, la cual en su artículo 5 establece que la revocación de mandato "es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza". (LFRM, art. 5,). Concepto que se encuentra reproducido también en el micrositio de revocación de mandato del INE. (INE. https://www.ine.mx/revocacion-mandato/)

El INE elaboró los lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la revocación de mandato del presidente de la República electo para el perioso 2018–2024. Que si bien fueron elaborados de manera previa a la Ley, debieron ser adecuados una vez, que se publicó la ley respectiva.

Atendiendo a las clasificaciones ya señaladas, de conformidad con la normatividad de México, este mecanismo de democracia directa es:

a) De abajo, al ser propuesto por la ciudadanía;

b) Facultativo, ya que puede o no solicitarse;

c) Vinculante, siempre y cuando participe por lo menos el 40% de las personas inscritas en la lista nominal de electores y una mayoría absoluta.

d) Reactivo, consecuencia del actuar de la persona titular de la presidencia de la República.

El primer ejercicio de revocación de mandato de la presidencia de la república se llevó a cabo el 10 de abril de 2022. Para lo cual los consejos locales, fueron instalados el 3 de enero de dicho año, y los consejos distritales el 10 de enero, con una organización similar a la de cualquier proceso electoral, con algunas particularidades como: la integración de la mesa directiva de casilla, que fue con una presidencia, una secretaría, una persona escrutadora y una suplente general. (LRM. Art. 56)

Básicamente el proceso fue el siguiente: solicitud; aviso al presidente de la República; las papelatas estuvieron en los consejos distritales 15 días antes de la jornada; 5 días previos al anterior a la jornada, se hizo la entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla; suspensión de promoción de la revocación 3 días antes de la jornada; celebración de jornada, conteos rápidos, traslado de paquetes a los consejos distritales, quienes realizaron el cómputo de manera ininterrumpida; remisión inmediata de resultados al secretario ejecutido del INE, quien informó al Consejo General; cómputo total; Sala superior, resolvió impugnaciones, realizó el cómputo final, declaratoria, y publicación de resultados en página del INE y DOF.

Por lo que el diagnóstico que se puede hacer a este ejercicio es el siguiente:

Es excelente que sea un mecanismo de abajo o propuesto por la ciudadanía, ya que eso nos empodera, brindando una mayor confianza a las y los electores, respecto a su participaciónen la toma de decisiones. Además de que coadyuva en la rendición de cuentas, permitiendo que el ejercicio del cargo sea evaluado y si no se actúa adecuadamente, que se pueda separar del cargo a quien sea titular de la presidencia de la República. Como lo expresa Cárdenas Gracia J.

Se eliminan datos personales considerados como confidenciales de conform

[redacted]

> La revocación de mandato inhibe a los gobernantes neoliberales en la aplicación de políticas públicas de ese corte. Ellos sabrían que cualquier medida de propmoción del saqueo de los recursos naturales o en contra de los derechos sociales de la población tendría consecuencias para la permanencia en el cargo. (2019. p.45).

También es adecuado que sea facultativo, ya que puede o no solicitarse, si la presidencia se está ejerciendo debidamente no es necesario que se solicite, pero si el actuar es inadecuado la ciudadanía puede ejercerlo. Ahora bien, puede ser solicitado pero al final quien determinará la medida a tomarse será la ciudadanía que acuda a votar;

Vinculante: Es muy positivo que sea vinculante, ya que incentiva la participación. Cuando los mecanismos no son vinculantes la ciudadanía no le ve mucho sentido a participar, ya que al final de ecuentas, quien tomará la decisión no será ella. Sin embargo, es pertinente resaltar que el porcentaje de participación que se estableció para que sea vinculante es elevado, ello si tomamos en consideración los porcentajes de participación que tenemos en México, para lo cual me permito citar algunos de ellos:

Proceso Electoral o MDD	**% de participación**
Revocación de mandato	17.77
2020-2021	52.66
Consulta popular	7.11
2017 - 2018	62.3
2014 - 2015	47.72

Cuadro de elaboración propia con información de INE. Numeralias: Consulta popular y Procesos electorales 2020-2021. Central electoral 2019. INE. 2015. p.283.

Por lo anterior, es que puede revisarse el porcentaje de participación, para que sea vinculante. Debe tomarse en consideración que no puede ser una voluntad minoritaria, ya que como observamos, si es la ciudadanía quien lo coloca, debe ser una mayoría determinante quien le quite el cargo.

Algunas tareas pendientes son coincidentes con toda la materia político-electoral, realizar una mayor difusión, proporcionar conocimientos e información, que permitan que la ciudadanía conozca plenamente sus derechos y como ejercerlos. Hacerle ver las ventajas que trae consigo su participación. Ya lo señalaba Alicia Lissidini, hay que cuidar que los mecanismos sean plenos ejercicios democráticos.

IV. Conclusiones

Como pudimos observar, la revocación de mandato es un ejercicio de democracia directa, que permite a la ciudadanía quitarle el cargo que le dio en un primer momento, por un mal trabajo. Es un buen mecanismo con grandes beneficios. Siempre y cuando se deje a la ciudadanía el poder, ya que eso es lo que caracteriza a los mecanismos de democracia directa.

Algunas tareas pendientes que se pueden identificar y revisar son:

Se eliminan datos personales considerados como confidenciales de

[redacted]

1.- Que el derecho electoral se vuelva una asignatura obligatoria, para que la ciudadanía conozca sus derechos, los mecanismos de democracia directa, de participación ciudadana y las consecuencias que genera su participación;
2.- Evaluar el tránsito a las urnas electrónicas, con lo cual se evitarían gastos;
3.- Revisar el porcentaje para su vinculatoriedad;
4.- Que las preguntas y respuestas, sean más concretas o específicas, no todas las personas entendieron la pregunta y las respuestas les generaban más dudas.

V. Referencias

Alacio García R. Y. (2017). Los mecanismos de democracia directa en México. http://www.rosaynes.mx/wp-content/uploads/2018/10/c2d_wp51__2017.pdf

Cárdenas Gracia J. (2019). Es la revocación de mandato un instrumento plebliscitario? En Serie 07. Opiniones técnicas sobre temas de relevancia nacional. IIJUNAM. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5672/9.pdf

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. (última reforma 2022, 11, 18). Congreso de la unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Ley federal de revocación de mandato. (2021, 09, 14). Congreso de la unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRM.pdf

INE. (2021) Lineamientos del INE para la organización de la Revocación de mandato. Del presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024. https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/125240/CGex202109-30-ap-14-Lineamientos-Mod-VE.pdf?sequence=10&isAllowed=y

INE. Micrositio de Revocación de mandato. https://www.ine.mx/revocacion-mandato/

INE. (2021). *Numeralia.* Consulta popular 2021. https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121339/Numeralia_CP2021.pdf

INE. (2021). *Numeralia.* Procesos electorales 2020-2021. https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118602/2020-2021.pdf?sequence=3&isAllowed=y

INE. (2019). En el proceso electoral 2017-2018 votaron más mujeres que hombres. Central electoral. https://centralelectoral.ine.mx/2019/07/18/proceso-electoral-2017-2018-votaron-mas-mujeres-hombres/

INE. (2015). Memoria del Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015 y extraordinario 2015. https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/DS/Eventos/Memoria_PEF_2014-2015/rsc/docs/PDF-memoria/TOMO_2/Capitulo_16.pdf

Lissidini A. (2010). Democracia directa en latinoamérica: entre la delegación y la participación. Buenos Aires. CLACSO.

Merino M. (2016). La participación ciudadana en la democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. México, INE.

OEA. (2003). Carta democrática interamericana. https://www.oas.org/oaspage/esp/Publicaciones/CartaDemocratica_spa.pdf

Prud'homme J. (2016). Consulta popular y democracia directa. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. México, INE.

Zovatto D. (2015). Las institutiones de la democracia. Revista de derecho electoral. https://tse.go.cr/revista/art/20/daniel_zovatto.pdf

Se eliminan datos personales considerados como confidenciales de c

[redacted]